

AUTO No. 01825 ✓

## “POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 3074 de 2011 y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2003ER830 del 13 de enero de 2003, el señor **GUILLERMO ESLAVA BOWDEN**, en su calidad de Gerente del centro comercial **HACIENDA SANTA BÁRBARA**, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, efectuar visita técnica a unos árboles ubicados en espacio privado de la carrera 7 No. 115 – 60, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en atención a lo anterior, se llevó a cabo visita el día 28 de enero de 2003 por parte la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del **Informe Técnico SAS No. 890 de fecha 13 de febrero de 2003**, según el cual se consideró técnicamente viable la tala de un (1) Guayacán, debido a que ocasionaba daños en la infraestructura del mencionado centro comercial. De igual manera, no se requirió salvoconducto de movilización de madera.

Que mediante **Auto 898 del 16 de junio de 2003**, se inició trámite administrativo ambiental, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1.993.

Que mediante **Resolución No. 1011 del 11 de julio de 2003**, la Directora del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, autorizó al representante legal de centro comercial **HACIENDA SANTA BÁRBARA** efectuar la tala de un (1) Guayacán, ubicado en la carrera 7 No. 115 – 60; así mismo, se ordenó al beneficiario de dicha autorización garantizar como medida de

Página 1 de 5



### **AUTO No. 01825**

compensación la siembra de dos (2) arboles en las zonas verdes del centro comercial, de especies nativas y/o frutales, con altura mínima de 1.50 metros, y buen estado fitosanitario, lo anterior equivalente a 1.8 IVP's; El anterior acto administrativo fue notificado el día 17 de julio de 2003 al Señor Santiago Fajardo Leiva identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.571 de Bogotá, (actuando en su calidad de Representante Legal tal como aparece a folio 25) y con constancia de ejecutoria del 25 de julio de 2003.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 29 de noviembre de 2011, en la carrera 7 No. 115 – 60 barrio Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C., emitió Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 21155 del 22 de diciembre de 2011, el cual determinó que el tratamiento fue ejecutado en su totalidad, verificando que como medida de compensación se sembraron dos (2) árboles de especies nativas y se encontró recibo de pago No. 472610-57859 de fecha 11 de junio de 2003 (folio 11), el cual correspondiente al pago de evaluación y seguimiento por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$15.900) M/CTE.**

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados*



**AUTO No. 01825**

*en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el **“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”** en su **Artículo 308. Régimen de transición y vigencia**, el cual a su tenor literal dice:

**“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia.** El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

*Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauran con posterioridad a la entrada en vigencia.*

**Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”**  
Negritas fuera de texto.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-03-190**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado, el pago por concepto de devaluación y seguimiento y la siembra por concepto de compensación exigidos este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.



**AUTO No. 01825**

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar el archivo de las actuaciones iniciadas por el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA- hoy Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, contenidas en el Expediente **DM-03-2003-190**, correspondiente a tratamientos silviculturales autorizados en la carrera 7 No. 115 – 60 barrio Usaquen, de esta ciudad, a nombre del **CENTRO COMERCIAL HACIENDA SANTA BÁRBARA**, por intermedio de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente actuación al **CENTRO COMERCIAL HACIENDA SANTA BÁRBARA**, por intermedio de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, en la carrera 7 No. 115 – 60, barrio Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda archivar el expediente **DM-03-2003-190**.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el contenido de la presente providencia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente SDA-, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.** Una vez en firme la presente actuación, comunicar su contenido a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de ambiente, para lo de su competencia.





**AUTO No. 01825**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente providencia no procede Recurso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Bogotá a los 04 días del mes de abril del 2014

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*EXPEDIENTE: DM-03-03-190*

**Elaboró:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/12/2012
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/06/2013
Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C: 80230339	T.P: 172494 C.S.J	CPS: CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/02/2013
Karen Rocío Rcyca Gil	C.C: 10101609 61	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 573 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/03/2014

**Aprobó:**

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/04/2014
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 10 JUN 2014 ( ) del mes de  
\_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Gonzalo Chacón*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



Nombre/ Razón Social  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARIA DIST  
Dirección: •  
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:RN177188282  
CO

DESTINATARIO  
Nombre/ Razón Social  
CONJUNTO HACIENDA  
Dirección:  
CARRERA 7 N° 115-60  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.  
Preadmisión:  
11/05/2014 14:22:28

472  DEVOLUCION  
DESTINATARIO



SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicalación #: 2014E060905 Proc #: 2493978 Fecha: 10-04-2014  
Tercero: CONJUNTO HACIENDA SANTA BARBARA  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL (E) Clase Doc:  
Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Gonzalo

Señor(a):

CONJUNTO HACIENDA SANTA BARBARA  
CARRERA 7 No 115 - 60  
6120388  
Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. 01825 de 2014  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 01825 del 04-04-2014 Persona Jurídica CONJUNTO HACIENDA SANTA BARBARA identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 800080705 y domiciliado en la CARRERA 7 No 115 - 60.

Para tal fin deberá acercarse a la Dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de comparecer la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

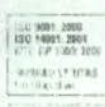
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8809.

Cordialmente,

*José Fabián Cruz Herrera*

José Fabián Cruz Herrera  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL (E)

Sector: Silvicultura  
Expediente:  
Proyecto: Dancy Herrera S. Ases



### Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> 7	<input type="checkbox"/> 8
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> 9	<input type="checkbox"/> 10
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 12

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	DIA	MES	AÑO
Hora			
Nombre legible del distribuidor			
C.C.			
Sector			
Centro de Distribución			
Observaciones			

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

### Control de Calidad Devoluciones

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> 7	<input type="checkbox"/> 8
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> 9	<input type="checkbox"/> 10
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 12

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	DIA	MES	AÑO
Hora			
Nombre legible del supervisor y C.C.			
Sector			
Centro de Distribución			
Devolución impropiciada			
Gestión Adicional			
Observaciones			

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1

**Jorge A. Remolina**  
 C.C. 19.450.239  
 211  
 Control de Calidad

no dice no la recibe porque  
 no dice centro comercial  
 no dice dirección





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## EDICTO

### LA SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

#### HACE SABER

Que dentro del expediente No. **03-2003-190** Se ha proferido el **AUTO No. 1825** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRAMITE AMBIENTAL.**

#### SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

#### CONSIDERANDO

(...)

#### RESUELVE:

#### ANEXO AUTO

#### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 04/04/2014.

#### FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **CENTRO COMERCIAL HACIENDA SANTA BARBARA.** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 26/05/2014 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

  
NOTIFICADOR **GONZALO CHACON SACHICA SSFFS**

Secretaria Distrital de Ambiente

#### DES FIJACIÓN

09 JUN 2014

y se desfija hoy \_\_\_\_\_ siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

  
NOTIFICADOR **GONZALO CHACON SACHICA SSFFS**

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 7.0